



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.10/Add.15
24 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 25 del programa

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Rajamony VENU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 47° PERIODO DE SESIONES	1 - 40	2

* El documento E/CN.4/1996/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1996/L.11 y en las adiciones al mismo.

XV. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 47º PERIODO DE SESIONES

1. La Comisión examinó el tema 15 del programa en sus sesiones 22ª y 23ª, celebradas el 2 de abril de 1996, en su 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, y en su 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996 1/.
2. En el anexo IV del presente informe figuran los documentos preparados para el 52º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 15.
3. En la 22ª sesión, celebrada el 2 de abril de 1996, el Sr. Ioan Maxim, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 47º período de sesiones, presentó su informe (E/CN.4/1996/81).
4. En el curso del debate general sobre el tema 15 del programa, hicieron declaraciones 3/ los representantes de los siguientes países miembros de la Comisión: Australia (23ª), Bangladesh (23ª), China (23ª), El Salvador (23ª), Estados Unidos de América (22ª), Federación de Rusia (23ª), Filipinas (23ª), India (23ª), Pakistán (23ª), República de Corea (23ª), Ucrania (23ª).
5. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por los observadores de Noruega (en nombre de los países nórdicos) (23ª) y Polonia (23ª). Asimismo, hicieron declaraciones los observadores de Suiza (23ª) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (23ª).
6. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (23ª), Asociación Americana de Juristas (23ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (23ª), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (22ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (23ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (23ª), Comisión Internacional de Juristas (22ª), Consejo de los Cuatro Vientos (23ª), Consejo Indio para la Educación (23ª), Consejo Mundial de Iglesias (23ª), Consejo Mundial de la Paz (23ª), Disabled Peoples' International (23ª), Familia Franciscana Internacional (23ª), Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas (23ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (23ª), Instituto Internacional pro Paz (23ª), Liberación (23ª), Liga Musulmana Mundial (23ª),

Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo (23ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (23ª), Sociedad Mundial de Victimología.

Trata de mujeres y niñas

7. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Filipinas presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.29, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Bélgica, Bhután, Filipinas, Francia, Iraq, Israel, Malasia, Mongolia, Perú, República de Corea, Sudáfrica y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bangladesh, Benin, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, El Salvador, la Federación de Rusia, Finlandia, Honduras, la India, Madagascar, Malí, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Portugal, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam.

8. El representante de Filipinas revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) En el quinto párrafo del preámbulo de la versión inglesa, se sustituyó la palabra "illegal" por la palabra "undocumented";
- b) En el décimo párrafo del preámbulo, se insertaron las palabras "y explotación" después de la palabra "violencia";
- c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "a que consideren la posibilidad de establecer reglas mínimas de trato humanitario para las víctimas de la trata de personas, que sean congruentes" por las palabras "a que otorguen a las víctimas de la trata de personas un trato humanitario uniforme mínimo que sea congruente".

9. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/24.

Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

10. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.33, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Honduras, Japón, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bangladesh, el Canadá, Costa Rica, España, Filipinas, Grecia, la India, Polonia, la República Eslovaca y Ucrania.

11. El representante de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) En el décimo párrafo del preámbulo, se insertó la palabra "fundamentalmente" después de la palabra "dependen";
- b) En el undécimo párrafo del preámbulo, después de las palabras "los estudios encargados por" se insertaron las palabras "el Consejo Económico y Social a miembros de";
- c) En el mismo párrafo, después de la palabra "suplentes", se insertaron las palabras "en cooperación con sus consultores, en caso necesario, y con la Secretaría";
- d) En el duodécimo párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras "esos contactos" por las palabras "esa interacción";
- e) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "el examen exhaustivo" por las palabras "emprender un examen exhaustivo".

12. El representante de Cuba formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

13. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/25.

Normas humanitarias mínimas

14. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.36/Rev.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega, Polonia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores la Argentina, los Estados Unidos de América, Letonia, Liechtenstein, Madagascar, Portugal y Ucrania.

15. El representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras "a la misma, y que presente un informe sobre este asunto" por las palabras "sobre ese asunto para su presentación".

16. A propuesta del representante de Cuba, los patrocinadores aceptaron sustituir, en el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "y con" por la palabra ", incluida".

17. El representante de la India hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

18. El proyecto de resolución, tal como quedó revisado y enmendado, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/26.

Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos

19. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.38, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Dinamarca, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente, el Japón se sumó a los patrocinadores.

20. Los representantes de Cuba y de los Países Bajos formularon declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

21. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1996/105.

22. Habida cuenta de la aprobación de la decisión 1996/105, la Comisión acordó no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 3, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1995/56, cap. I, sec. B).

Consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria

23. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.40, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bulgaria, Canadá, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica y Ucrania.

24. El representante de Cuba hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

25. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1996/106.

26. Habida cuenta de la aprobación de la decisión 1996/106, la Comisión acordó no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 2, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/56, cap. I, sec. B).

Los derechos humanos y la discapacidad

27. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, el representante de Irlanda presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.47, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Noruega, Perú, Portugal, República Checa, Sudáfrica, Suecia y Venezuela. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Alemania, la Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana y el Uruguay.

28. El representante de México hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

29. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/27.

Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado

30. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, la Comisión se pronunció sobre el proyecto de decisión 1, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión.

31. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

32. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1996/107.

Consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos

33. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, la Comisión se pronunció sobre el proyecto de decisión 9, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión.

34. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

35. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1996/108.

Formas contemporáneas de la esclavitud

36. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de abril de 1996, a petición del representante de los Países Bajos, la Comisión aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.41. En relación con este aplazamiento, formularon declaraciones los representantes de China, Cuba, la India y los Países Bajos.

37. En la 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.41, patrocinado por los países siguientes: Bulgaria, Camerún, Canadá, El Salvador, Letonia, Países Bajos, República Checa y República de Corea. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Australia, Costa Rica, Filipinas, Madagascar, Malasia y Rumania. Posteriormente, Malasia y Letonia dejaron de ser patrocinadores.

38. El representante de los Países Bajos revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, después de "(E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1)", se sustituyeron por otro texto las siguientes palabras:

"a condición de que en todo el texto por "prostitución", en la medida en que se refiera a la prostitución de adultos, se entienda "prostitución bajo coerción" y de que el llamamiento a los Estados a que promulguen una legislación que penalice la producción, distribución y posesión de material pornográfico no se limite a una legislación relativa al material pornográfico en que participan niños;"

- b) En el párrafo 13 de la parte dispositiva, después de las palabras "Naciones Unidas" se insertaron las palabras ", en particular la Organización Mundial de la Salud, así como la Organización Internacional de Policía Criminal y todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes";

c) En el mismo párrafo de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "prima facie" después de la palabra "credibilidad".

39. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación. Los representantes de China y la India hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

40. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/61.
